

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO TARIJA R.L. (COSAALT R.L)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado en el artículo 335, Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral, Ley General de Cooperativas N° 356, Reglamento a la Ley General de Cooperativas aprobado mediante D.S. Nº 1995, Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Tarija R.L., Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Tarija R.L, Resolución de Sala Plena TSE-RSP Nº 515/2016 de 20 de octubre de 2016, que aprueba el "Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos", Resolución de Sala Plena TSE- RSP-ADM Nº 0332/2022, de 20 de septiembre de 2022 mediante el cual el Tribunal Supremo Electoral acepta la solicitud de organización, dirección, administración y ejecución del proceso electoral para la Elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Tarija R.L. (COSAALT R.L.), el Convenio Interinstitucional suscrito en fecha 11 de mayo de 2023 entre el Tribunal Supremo Electoral y COSAALT R.L. y recibido en fecha 17 de mayo de 2023 por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija (TED Tarija); en consecuencia el TED Tarija de conformidad a la Resolución RSP-TED/TJA/COSAALT/ N° 01/2023 de 23 de mayo de 2023, CONVOCA a la elección de 5 (CINCO) titulares y 5 (CINCO) suplentes para miembros del Consejo de Administración y de 5 (CINCO) titulares y 5 (CINCO) suplentes para miembros del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Tarija R.L. (COSAALT R.L.), estableciendo como fecha de la elección el domingo 13 de agosto de 2023, para el periodo 2023-2026, conforme a lo siguiente:

1. CARGOS A ELEGIR

De conformidad a los artículos 76 y 88 del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Tarija R.L. (COSAALT R.L.); artículo 11 del Reglamento de Elecciones de COSAALT R.L., aprobado en Asamblea General Extraordinaria (07-07-2022); parágrafo I) del artículo 66 de la Ley N° 356; parágrafo I del artículo 43, parágrafo I del artículo 45 del Decreto Supremo N° 1995, se convoca a los siguientes cargos:

1.1. PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- CINCO (5) CONSEJERAS y/o CONSEJEROS TITULARES
- CINCO (5) CONSEJERAS y/o CONSEJEROS SUPLENTES

1.2. PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

CINCO (5) CONSEJERAS y/o CONSEJEROS TITULARES



• CINCO (5) CONSEJERAS y/o CONSEJEROS SUPLENTES

Para que ejerzan sus funciones en el periodo establecido de tres (3) años calendario, en sujeción a los artículos 77 y 89 del Estatuto de la Cooperativa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario R.L. (COSAALT R.L).

2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SER CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

Todas las asociadas y asociados interesados en habilitarse como candidatas o candidatos deben cumplir y presentar en Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, conforme el plazo establecido en el Calendario Electoral los siguientes documentos:

		MEDIOS DE	
NRO.	REQUISITOS	VERIFICACIÓN	BASE LEGAL
1	Ser asociada o asociado de la Cooperativa.	1. Certificado de Aportaciones (Total o Parcial) emitido por la Dirección Comercial y Gerencia General de COSAALT R.L. 2. Certificado emitido por la Dirección Comercial y Gerencia General de COSAALT R.L que acredite que la factura del servicio por el mes de abril este cancelada. 3. Certificado de un año de antigüedad emitido por la Dirección Comercial y Gerencia General de COSAALT R.L.	Artículo 65 núm. 1 de la Ley N° 356., Incisos a) y b) del artículo 72 del Estatuto Orgánico de COSAALT R.L., inciso a) y b) del artículo 8 del Reglamento de Elecciones de COSAALT R.L., artículo 19, inciso a) del Reglamento de Administración del OEP
2	Ser ciudadana o ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales.	 Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente. Declaración jurada (voluntaria) efectuada ante Notario de Fe Pública, en original. 	Articulo 65 núm. 2 de la Ley N° 356, inciso c) del artículo 72 del Estatuto Orgánico de COSAALT R.L., artículo 19, inciso b) del Reglamento de Administración del OEP
3	No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.	Declaración jurada (voluntaria) efectuada ante Notario de Fe Pública, en original.	Artículo 65 núm. 3 de la Ley N° 356., inciso d) del artículo 72 del Reglamento de Elecciones de COSAALT R.L.



4	No tener relación laboral con la Cooperativa	Certificado original emitido por el área de Recursos Humanos y Gerencia General de COSAALT R.L.	Artículo 65, núm. 4, de la Ley N° 356, inciso e) del artículo 72 del Estatuto Orgánico de COSAALT R.L.
5	No ser cónyuge ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.	Declaración jurada (voluntaria) efectuada ante Notario de Fe Publica, en original.	Artículo 65, núm. 5 de la Ley N° 356, inciso f) del artículo 72 del Estatuto Orgánico de COSAALT R.L., artículo 19, inciso c) del Reglamento de Administración del OEP
6	No haber realizado acciones contrarias a los principios e intereses de la Cooperativa COSAALT R.L. y otras Cooperativas	Declaración jurada (voluntaria) efectuada ante Notario de Fe Publica, en original.	Inciso g) del artículo 72 del Estatuto Orgánico de COSAALT R.L., Artículo 65, núm. 6, de la Ley N° 356.
7	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.	Certificado original de Registro de Antecedentes Penales (REJAP) posterior a la publicación de la convocatoria	Inciso h) del artículo 72 del Estatuto Orgánico de COSAALT R.L., Artículo 65, núm. 7, de la Ley N° 356.
8	Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.	Certificado original o copia legalizada.	Inciso i) del artículo 72 del Estatuto Orgánico de COSAALT R.L., Artículo 65, núm. 8, de la Ley N° 356.
9	No tener conflicto de intereses y/o asuntos litígiosos con la Cooperativa	Certificado original emitido por el área de Asesoría Legal y Gerencia General de COSAALT R.L.	Inciso k) del artículo 72, inciso a) del artículo del Estatuto Orgánico de COSAALT R.L., Artículo 46, núm. 1, del Decreto Supremo Nº 1995, que reglamenta la Ley Nº 356 de Cooperativas.
10	No estar suspendido mediante resolución emitida por Tribunal de Honor.	Declaración jurada (voluntaria) efectuada ante Notario de Fe Publica, en original.	Inciso I) del artículo 72, inciso b) del artículo del Estatuto Orgánico de COSAALT R.L., Artículo 46, núm. 2, del Decreto Supremo Nº 1995, que reglamenta la Ley Nº 356 de Cooperativas.



Nota: Los requisitos exigidos que se acrediten mediante declaración jurada notariada, podrán ser presentados en un solo documento, particularizando cada uno de los requerimientos.

La Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Tarija

R.L. (COSAALT R.L.), deberá garantizar la atención en días sábados, domingos y feriados, para la extensión de los documentos precedentemente señalados, para la participación de las asociadas y los asociados.

3. RECEPCIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

Las candidatas y candidatos a los consejos de Administración y Vigilancia deberán presentar su postulación en Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en el plazo establecido en el Calendario Electoral.

Las candidatas y candidatos sólo podrán presentar su postulación a un cargo en el Consejo de Administración o en el Consejo de Vigilancia, no siendo admisible postularse para ambos consejos.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la documentación deberá mantener el orden establecido en la presente convocatoria. La presentación de los documentos se realizará en forma personal e individual.

Los documentos deberán ser presentados debidamente foliados y con la rúbrica de las candidatas y candidatos en cada folio (bolígrafo color azul), dentro de un folder amarillo, con su respectivo fastener.

Asimismo, al momento de presentar los requisitos, deberán acompañar dos (2) fotografías en formato físico y dos (2) en formato digital en 2 (CD´s), las cuales deberán ser actuales, a colores, busto de frente, fondo blanco, con una dimensión de 3.5 cm x

3.5 cm y no deben contener ninguna alusión que incite al voto, ni incurrir en las prohibiciones de campaña y propaganda electoral. El formato de la fotografía digital debe ser de por lo menos 300 ppp.

Secretaría de Cámara del TED Tarija, recibirá la documentación y otorgará un comprobante de recepción.

La recepción de la documentación no implica la verificación o validez del contenido de los documentos.

4. CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL

Todas las candidatas y candidatos podrán realizar su propia campaña y propaganda electoral en actos públicos, en medios de comunicación y redes sociales, <u>en el</u> periodo comprendido en el calendario electoral.



Para el inicio de la campaña, las candidatas o candidatos deberán presentar su Plan de Campaña y Propaganda Electoral al TED Tarija, así también la comunicación de las cuentas en redes sociales digitales (Facebook, Twitter, Instagram y TikTok) que tengan, para su respectivo monitoreo.

La propaganda electoral está sujeta a los siguientes tiempos y espacios máximos en los medios de comunicación:

- 1. En redes o canales televisivos de comunicación, máximo 10 minutos diarios.
- 2. En redes o estaciones de radio, máximo 10 minutos diarios.
- 3. En medios impresos, máximo media página diaria.

Queda prohibida la difusión de propaganda o campaña electoral:

- a) Que utilice los bienes o personal de COSAALT R.L.
- b) Que atente contra la honra, dignidad y privacidad de candidatas y/o candidatos.
- c) Cuando utilice símbolos patrios o imagen de autoridades nacionales. , departamentales, regionales o municipales de los Órganos del Poder Público.
- d) Que utilice símbolos, colores, lemas, imágenes o fotografías de organizaciones políticas o de COSAALT R.L.
- e) Cuando se realice campaña y propaganda electoral fuera del periodo señalado en el Calendario Electoral.

El incumplimiento a los espacios máximos de difusión y prohibiciones será sancionado por el TED Tarija, en aplicación a la normativa y régimen de sanciones, para procesos electorales vigente.

La campaña y propaganda que no respete el ornato público, la propiedad pública y/o privada está sujeta a las sanciones establecidas por las autoridades competentes correspondientes.

La presentación pública de candidatas y candidatos, sus planes de trabajo y/o propuestas para la Cooperativa COSAALT R.L., no constituyen campaña y propaganda electoral, por lo tanto, la actividad del calendario no está sujeta al régimen de tiempos, espacios y prohibiciones señaladas anteriormente, toda vez que la presentación se realizará conforme a los plazos previstos en el calendario electoral.

5. INHABILITACIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

5.1.- INHABILITACIÓN DE OFICIO.

La Sala Plena del TED Tarija, en el plazo establecido en el Calendario Electoral, inhabilitará de oficio a las candidaturas por incumplimiento de requisitos, previo informe de Secretaría de Cámara.

La Resolución que establezca la inhabilitación de la candidatura, podrá ser apelada por la candidata o candidato inhabilitado, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas



computables a partir del siguiente día hábil de la notificación con la Resolución de inhabilitación.

El TED Tarija remitirá la apelación y antecedentes, al Tribunal Supremo Electoral, en un plazo de veinticuatro (24) horas.

5.2.- DEMANDAS DE INHABILITACIÓN DE CANDIDATURAS

Las asociadas o asociados de COSAALT R.L., podrán presentar demandas de inhabilitación de candidatas y candidatos en el plazo establecido en el calendario electoral.

En el marco de lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 515/2016 de 20 de octubre de 2016, las demandas de inhabilitación de candidatas y candidatos, podrán interponerse bajo las siguientes causales:

- 1. Por incumplimiento de requisitos.
- 2. Por encontrarse dentro de las incompatibilidades establecidas en la Ley N° 356 General de Cooperativas y su Decreto Reglamentario N° 1995.

Las demandas de inhabilitación de candidatas y candidatos deberán ser presentadas por escrito ante el TED Tarija, citando un número de Whatsapp, cumpliendo necesariamente los siguientes requisitos:

- 1. Demanda de inhabilitación que indique de manera precisa la identidad de la candidata o candidato que se pretende inhabilitar y la causal de inhabilitación
- 2. Cédula de identidad del demandante (fotocopia simple).
- Documento que acredite su condición de asociado o asociada de COSAALT R.L.
- 4. Documentación de respaldo de la que intente valerse, para plantear su demanda.

Las demandas que no cumplan los requisitos citados, serán rechazadas sin mayor trámite, mediante Resolución.

Los recursos de inhabilitación admitidos serán puestos a conocimiento de la candidata o candidato demandado en el día, a objeto de que en el plazo de un (1) día, de respuesta a la misma. Cumplido el plazo para la respuesta, con o sin ella, el TED Tarija, resolverá la demanda mediante Resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles. Esta Resolución podrá ser apelada por el demandante o la candidata o candidato inhabilitado, en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, computables a partir del día siguiente hábil de su legal notificación.

El TED Tarija remitirá la apelación y antecedentes, al Tribunal Supremo Electoral, en el plazo de veinticuatro (24) horas



Para todas las actuaciones se establece como domicilio procesal de candidatas, candidatos y demandantes Secretaría de Cámara del TED Tarija.

6. DE LAS Y LOS ELECTORES

Son electores todos los asociados y asociadas de la Cooperativa que se encuentren al día con sus obligaciones y no hayan perdido dicha calidad en los términos señalados en el artículo 34 de la Ley N° 356 General de Cooperativas.

Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto, mediante el representante legal de la Máxima Autoridad Ejecutiva debidamente acreditado, con cédula de identidad (original y fotocopia), Poder Notarial original que acredite su representación para la emisión del voto.

Las personas naturales habilitadas ejercerán su derecho al voto presentando su documento de identidad vigente o con caducidad de hasta seis meses al día de la elección, en forma personal e indelegable.

7. SISTEMA ELECTORAL

Para la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COSAALT R.L., se aplicará lo siguiente:

- a) El voto será igual, universal, directo, individual, secreto, libre mediante el uso de papeleta de sufragio de conformidad al artículo 11 del Reglamento de Elecciones de COSAALT R.L., aprobado en Asamblea General Extraordinaria (07-07-2022) en el que establece que la elección se llevará a cabo por el sistema de lista incompleta, para lo cual se hará imprimir papeletas de sufragio en las que figurarán las listas de candidatos para cada uno de los Consejos a elegirse. Cada votante tendrá derecho a seleccionar en la papeleta un número igual de candidatos, a los a elegirse en cada Consejo.
- b) Los candidatos que obtengan mayor número de votos en cada lista serán elegidos como titulares y los que obtengan menor número de votos en relación a los anteriores serán elegidos suplentes en orden de prelación al número de votos logrados. Así el (1) primer suplente será el que haya obtenido el número de votos inmediatamente inferior al último candidato elegido como titular y así sucesivamente hasta llegar a un número igual de suplentes que de titulares.
- c) La forma de elección se realizará de conformidad al artículo 12 inciso g) del Reglamento de Elecciones de COSAALT R.L. en el que se determina el voto múltiple, pudiendo marcar en la casilla de hasta cinco (5) candidatos de su preferencia para el Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia, según corresponda. En caso de marcar más de cinco (5) casillas para cada Consejo, se anula la franja y el voto.



- d) La jornada de votación se realizará en los recintos electorales establecidos en el municipio de Tarija, que serán determinados según calendario electoral.
- e) Se aplicará el sistema por mayoría simple. En caso de empate, entre dos o más candidatos para el Consejo de Administración o Vigilancia, Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante sorteo público definirá el desempate.
- f) Serán proclamados como nuevos miembros del Consejo de Administración, los cinco (5) candidatos/tas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos y sus cinco (5) suplentes.
- g) Serán proclamados como nuevos miembros Consejo de Vigilancia, los cinco (5) candidatos/tas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos y sus cinco (5) suplentes.
- h) La jornada electoral se desarrollará el día domingo 13 de agosto de 2023.
- i) Las mesas de sufragio se abrirán para la votación a horas 08:00 de la mañana del día de la jornada de votación, con un periodo de 8 horas de funcionamiento continuo.
- j) Las mesas de sufragio estarán a cargo de tres (3) jurados electorales, designados por sorteo realizado por el TED Tarija, de acuerdo a Calendario Electoral. En caso de no contar con el quórum mínimo de tres (3) jurados electorales y de no instalarse la mesa de sufragio hasta las 09:00, el Notario Electoral designará nuevos jurados de entre los presentes en la mesa de sufragio. En caso de que el Notario Electoral no pueda designar a nuevos jurados hasta las 10:00 a.m. se procederá al cierre de la mesa.
- k) En todas las etapas del proceso rige el principio de preclusión electoral.
- Se utilizará una papeleta de sufragio dividida en dos franjas, una para la elección de miembros del Consejo de Administración y otra franja para miembros del Consejo de Vigilancia.

8. COMPUTO OFICIAL Y ENTREGA DE CREDENCIALES

El cómputo oficial y definitivo de votos se realizará en sesión de Sala Plena del TED Tarija a instalarse el domingo 13 de agosto de 2023, a horas 18:00, en dependencias del Tribunal Electoral Departamental de Tarija en acto público.

De acuerdo a lo establecido en el Calendario Electoral, el TED Tarija, una vez oficializados los resultados, entregará las credenciales a las candidatas y candidatos que resulten electos en acto público.



9. VEEDORES ELECTORALES

Como mecanismo de transparencia institucional, el TED Tarija, podrá acreditar la participación de Veedores en todo el proceso, recurriendo a entidades matrices como CONCOBOL, AFCOOP, FENCOPAS y otras que considere pertinente.

10. OTRAS REGULACIONES

En caso de situaciones no establecidas en la presente Convocatoria, las mismas serán resueltas o dispuesta por el TED Tarija, conforme a las normas electorales, reglamentos en vigencia para procesos electorales y los principios generales del derecho electoral boliviano.

Dra. Ivone del Rosario Martínez Benítez PRESIDENTA TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Marco Rolando Aguirre Saavedra VICE PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA Dr. Andrés Cuevas Ordoñez VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Gustavo Antonio Avila Mercado VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA Dr. Oscar Lino Gutiérrez Sánchez VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA